

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Entre

La Université Lumière Lyon 2

Institución pública con carácter científico, cultural y profesional con sede en 18 quai Claude Bernard, 69365 LYON Cedex 07, Francia representado por su presidente, la profesora Nathalie Dompnier

y

La Universidad de Guadalajara

Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. Con domicilio legal en Av. Juárez No. 976, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México representado por su Rector general, DR. Ricardo Villanueva Lomelí asistido por el Secretario general, MTRO. Guillermo Arturo Gómez Mata

En lo sucesivo, "las partes"

Se acuerda que:

OBJETIVO

Artículo 1: Objetivos

Las partes firmantes deciden institucionalizar y organizar la cooperación en todas las áreas de educación, capacitación e investigación de interés común.

Esta cooperación puede incluir:

- intercambios de docentes e investigadores
- intercambio de estudiantes
- cotutelas de tesis
- programas educativos o de investigación

Artículo 2: Perímetro

Este Acuerdo Marco cubre todas las áreas de disciplina comunes a ambas partes. Los acuerdos específicos que constituyan una modificación de este Acuerdo Marco especificarán las acciones de cooperación y las disposiciones prácticas para su aplicación, tanto en lo que respecta a los programas de formación como a las acciones en favor de la movilidad (número de personal, niveles, validación de estudios, condiciones de registro). Estas convenciones también tomarán en cuenta los asuntos administrativos y financieros, los procedimientos de monitoreo y evaluación.

Artículo 3: Coordinación

Cada parte designa a la persona o departamento responsable del seguimiento administrativo de este acuerdo marco. Los árbitros deben informar e informar a los participantes de la movilidad sobre las condiciones de intercambio y recepción en el país socio (visa, seguro médico y responsabilidad civil).

Por la Université Lumière Lyon 2, el Departamento de Relaciones Internacionales será el referente administrativo (mail: bilateral.agreements@univ-lyon2.fr).

Para la Universidad de Guadalajara, la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización será el referente administrativo (mail: CooperacioneInternacionalizacion@cgci.udg.mx)

Las partes se informarán mutuamente de cualquier cambio en las referencias que pueda ocurrir durante el período de validez de este acuerdo marco.

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 4: Respeto de los derechos humanos fundamentales

Este acuerdo marco de cooperación internacional está en conformidad con la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el respeto de los derechos humanos fundamentales reconocidos por la Declaración universal de los derechos humanos (DUDH).

Artículo 5: Confidencialidad

Cada parte se compromete a tratar como confidencial la información proporcionada por la otra parte (documentos, sistemas, software, know-how, métodos, conocimiento) y utilizarlo que durante la aplicación acuerdo marco y sus acuerdos de ejecución.

Cada parte se compromete a no revelar o comunicar a cualquier persona, excepto los miembros de su personal debe tener conocimiento en el contexto de la aplicación del presente acuerdo marco y sus acuerdos de aplicación, la información confidencial.

Cada parte hará todos los esfuerzos posibles para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones de confidencialidad por parte de su personal.

Esta obligación no se aplicará a la información conocida por la otra parte previa a su recepción o que estuviese disponible al público.

Artículo 6: Publicación

Con respecto a la cooperación en el campo de la investigación, cualquier publicación o comunicación de información relacionada con los resultados o los conocimientos técnicos resultantes de este acuerdo marco y sus acuerdos de aplicación, por una de las partes, recibirá, durante el plazo del contrato y en los años siguientes, el acuerdo escrito de la otra



parte que dará a conocer su decisión dentro de un plazo máximo de un mes a partir de la solicitud. Después de este período, en ausencia de una respuesta, se considerará que se ha adquirido el acuerdo.

Estas publicaciones y comunicaciones deben mencionar la contribución hecha por cada una de las partes.

Artículo 7: Propiedad Intelectual

Conocimiento previo:

Cada parte conserva la plena propiedad de todos sus conocimientos, de cualquier naturaleza, ya sea que estén o no protegidos por un derecho de propiedad intelectual (patente, diseño, modelo, marca registrada, derechos de autor).

Resultados propios:

Cada parte es propietaria de los resultados obtenidos por sí misma durante el período de vigencia de este acuerdo marco y sus acuerdos de implementación, estén o no protegidos por un derecho de propiedad intelectual. Y solo decide las medidas de valorización y protección que deben tomarse y se compromete por su propia cuenta.

Resultados comunes:

Los resultados del trabajo realizado en común son propiedad común de las partes. Se establecerá un contrato de condominio para determinar, en particular, los términos de protección y las condiciones de operación de los resultados.

Artículo 8: Uso de nombres y logotipos

Cada parte puede mencionar en su comunicación relacionada con esta asociación el nombre de la otra parte y puede usar, con el acuerdo de la otra, el logotipo del establecimiento.

GESTIÓN DEL ACUERDO

Artículo 9: Duración, finalización y modificación

Este Acuerdo Marco cancela y reemplaza cualquier acuerdo similar previamente firmado. Se concluye por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma. Cualquier modificación de este acuerdo marco será objeto de una adición.

Este Acuerdo Marco puede renovarse por la misma duración, una vez evaluado por las partes.

Puede ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes sujeto a un aviso de seis meses. En este caso, las acciones en curso se llevarán a cabo.

Artículo 10: Conciliación y Arbitraje

Este Acuerdo Marco y sus enmiendas están sujetos a las leyes y regulaciones francesas y mexicanas.

En caso de una disputa relacionada con la interpretación o aplicación de este Acuerdo Marco y sus modificaciones, las partes se esforzarán por llegar a un acuerdo amistoso. De ser así, la disputa se presentará ante el tribunal del demandado.

Artículo 11: Respeto de los compromisos internacionales

Las Partes se reservan el derecho de suspender este Acuerdo Marco y sus Acuerdos de Implementación, sin demora y unilateralmente, de conformidad con cualquier ley, tratado o resolución del Consejo de Seguridad de la ONU. Naciones Unidas.

Este acuerdo marco está escrito en dos idiomas, francés y español. Cada versión es auténtica.

Está firmado en cuatro (4) copias originales, dos (2) copias en cada idioma.

Por la Université Lumière Lyon 2


Por la Universidad de Guadalajara

Nathalie Dompnier
Presidente

Pour la Présidente,
par délégation **Jim Walker**,
Vice-Président des Relations Internationales

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector general

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario general


Firmado en Lyon, Francia,
El 28/2/2020

Firmado en Guadalajara, Jalisco, México.
El

